



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-66863491- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1756-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/9 del documento N° RE-2024-66863316-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2192/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 12:01:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.04 12:01:40 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes Junio de 2024, siendo las 15 horas, se reúnen en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hacen su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines lo hace su Presidente, el Sr. Luis Arcoraci y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas.-----

Las partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **Para el mes de Junio de 2024**, acuerdan un incremento del **cinco por ciento (5%)** estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento treinta mil seiscientos treinta y uno (\$130.631.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos seiscientos veintiocho mil novecientos cincuenta (\$628.950.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Junio de 2024. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Julio de 2024**, acuerdan incremento del **cuatro por ciento (4%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (\$135.856.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento ocho (\$654.108.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Julio de 2024. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----



3°) **Para el mes de Agosto de 2024**, acuerdan incremento del **cuatro por ciento (4%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento cuarenta y un mil doscientos noventa (\$141.290.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos seiscientos ochenta mil doscientos setenta y dos (\$680.272.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Agosto de 2024. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

4°) Adicionalmente, para el mes de Junio de 2024, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos seis mil doscientos veinte (\$6.220.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos veintitrés mil setecientos treinta (\$23.730.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1°). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

5°) Adicionalmente, para el **mes de Julio de 2024**, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos catorce mil seiscientos ochenta (\$14.680.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos cincuenta y seis mil doce (\$56.012.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2°). Se adjunto como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

6°) Adicionalmente, para el **mes de Agosto de 2024**, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos veinticuatro mil trescientos (\$24.300.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos noventa y dos mil setecientos veintiocho (\$92.728.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 3°). Se adjunto como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

7°) Los adicionales extraordinarios de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del



Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, incluido el personal administrativo y de servicios.-----

8°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfase respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionales, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios. Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los adicionales fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Septiembre de 2024.-----

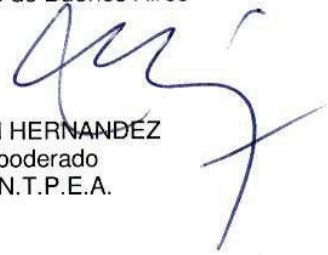
9°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Agosto de 2024.-----

El presente acuerdo se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación. -----


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.


Sr. Luis ARCORACI
Presidente
Federación Bonaerense de
Peluqueros, Peinadores y Afines.


Sr. Osvaldo PENELAS
Presidente
Conf. Gral. de Peluqueros y
Peinadores de la República Argentina
Presidente
Centro Patronos Peluqueros y
Peinadores de Buenos Aires


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE JUNIO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Oficial peluquero/a	\$ 130.631.-	32 %	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 130.631.-	32%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 130.631.-	32%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 130.631.-	30%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Peinador/a todo servicio	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Colorista	\$ 130.631.-	27%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Permanentista	\$ 130.631.-	27%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Entretejedor/a	\$ 130.631.-	30%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Depilador/a	\$ 130.631.-	27%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 130.631.-	27%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Masajista corporal	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Ayudante de peinador/a	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Ayudante de depilación	\$ 130.631.-	20%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 130.631.-	20%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Encargado/a con producción	\$ 130.631.-	34%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Manicura	\$ 130.631.-	32%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Pedicura	\$ 130.631.-	32%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Masajista capilar	\$ 130.631.-	27%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Ayudante de oficial	\$ 130.631.-	27%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y manicura y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.200.-	\$ 23.730.-
Ayudante de profesor/a	\$ 130.631.-	25%	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADIC. S/BASICO	ADIC. S/ COMISIÓN	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 628.950.-	\$ 6.220.-	\$ 23.730.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE JULIO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Oficial peluquero/a	\$ 135.856.-	32 %	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 135.856.-	32%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 135.856.-	32%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 135.856.-	30%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Peinador/a todo servicio	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Colorista	\$ 135.856.-	27%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Permanentista	\$ 135.856.-	27%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Entretejedor/a	\$ 135.856.-	30%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Depilador/a	\$ 135.856.-	27%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 135.856.-	27%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Masajista corporal	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Ayudante de peinador/a	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Ayudante de depilación	\$ 135.856.-	20%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 135.856.-	20%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Encargado/a con producción	\$ 135.856.-	34%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Manicura	\$ 135.856.-	32%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Pedicura	\$ 135.856.-	32%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Masajista capilar	\$ 135.856.-	27%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Ayudante de oficial	\$ 135.856.-	27%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/ manicura y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-
Ayudante de profesor/a	\$ 135.856.-	25%	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-






PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADIC. S/BASIC	ADIC. S/ COMISION	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 654.108.-	\$ 14.680.-	\$ 56.012.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE AGOSTO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Oficial peluquero/a	\$ 141.290.-	32 %	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 141.290.-	32%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 141.290.-	32%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 141.290.-	30%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Peinador/a todo servicio	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Colorista	\$ 141.290.-	27%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Permanentista	\$ 141.290.-	27%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Entretejedor/a	\$ 141.290.-	30%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Depilador/a	\$ 141.290.-	27%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 141.290.-	27%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Masajista corporal	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Ayudante de peinador/a	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Ayudante de depilación	\$ 141.290.-	20%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 141.290.-	20%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Encargado/a con producción	\$ 141.290.-	34%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Manicura	\$ 141.290.-	32%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Pedicura	\$ 141.290.-	32%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Masajista capilar	\$ 141.290.-	27%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Ayudante de oficial	\$ 141.290.-	27%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-
Ayudante de profesor/a	\$ 141.290.-	25%	\$ 680.272.-	\$ 24.300.-	\$ 92.728.-

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADIC. S/BASICO	ADIC. S/ COMISION	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 680.272.-	\$ 24.300.	\$ 92.728.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 680.272.-	\$ 24.300.	\$ 92.728.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 680.272.-	\$ 24.300.	\$ 92.728.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 680.272.-	\$ 24.300.	\$ 92.728.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 680.272.-	\$ 24.300.	\$ 92.728.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1756-25 Acu 2192-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.